

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00433-00. DIVORCIO MUTUO.DTE JHON ALEXANDER ESCOBAR LOPEZ Y MARISOL SANCHEZ SALGUERO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.
Cali, 04 de noviembre de 2021

ALVARO HERNAN CASTAÑO

Auto Interlocutorio No. 1933

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 7600131100102021-00433-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Jhon Alexander Escobar López y Marisol Sánchez Salguero, se observa que adolece de los siguientes defectos:

En el acápite de fundamentos de derecho, no es el indicado, ya que se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00433-00. DIVORCIO MUTUO.DTE JHON ALEXANDER ESCOBAR LOPEZ Y MARISOL SANCHEZ SALGUERO

En lo concerniente de los alimentos del menor no son congruentes ya que en el poder se manifiesta una cuota de cien mil pesos (\$100.000) y en la demanda una cuota de trescientos mil pesos (\$300.000).

La norma manifestada en el poder (artículo 388 del CGP) no es la indicada ya que se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria y no verbal.

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: No se reconoce personería al doctor Eduin Emiro Borja Ramos con T.P. No. 186.137 del C.S.J., ya que en el poder no le fue otorgada ninguna facultad como lo dispone el Artículo 77 y siguientes del C.G.P.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

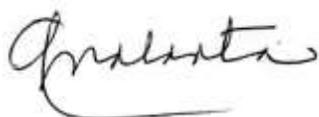
Rad. 7600131100102021-00433-00. DIVORCIO MUTUO.DTE JHON ALEXANDER ESCOBAR LOPEZ Y MARISOL SANCHEZ
SALGUERO

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 185 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 05 de noviembre de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00433-00. DIVORCIO MUTUO.DTE JHON ALEXANDER ESCOBAR LOPEZ Y MARISOL SANCHEZ SALGUERO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d77536a0e536ab225f3aef4a47d726a7af88c4b4b7ce783688ec6dc3
1003e93**

Documento generado en 03/11/2021 05:54:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**